Bogotá D.C., 1 de octubre de 2026

Señor,
DANIEL ESTEBAN REYES LARRAÑAGA
Representante Legal
COTANWEB S.A.S.
Nit. 901.720.011-9
CALLE 4 # 12A 26, Bogotá D.C.
Correo Electrónico: newcopiers@hotmail.com

EXPEDIENTE: **20267600200100004E**

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 742 DE 2026

Respetado Señor:

Por medio de la siguiente comunicación y en virtud de lo señalado en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. **SCRD-MIC-32-2026** y en el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No. 1082 de 2015, le informo que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte aceptó su oferta, teniendo en cuenta que se cumplieron los requisitos habilitantes de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015.

El presente acuerdo de voluntades se regirá para todos los efectos por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO*:* "Prestar el servicio de intermediación para la entrega de bonos o tarjetas canjeables, única y exclusivamente para la adquisición de la dotación del calzado y vestido de labor para la dama y caballero, destinados a las y los servidores de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte."

CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA - VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: LA SECRETARIA pagará al CONTRATISTA la suma de **TRECE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($13.773.500)** incluido IVA, de la siguiente manera:

1. Un primer pago: correspondiente al valor total de los bonos y/o vales y/o tarjetas canjeables, una vez recibida a satisfacción la primera y segunda entrega por el supervisor del contrato, discriminado de la siguiente manera:

   - Valor de comisión de bonos o vales o tarjetas canjeables ofertados.
   - El valor total de los bonos o vales o tarjetas canjeables.

2. Un segundo pago: correspondiente al valor total de los bonos y/o vales y/o tarjetas canjeables, una vez recibida a satisfacción la tercera entrega por el supervisor del contrato, discriminado de la siguiente manera:

- Valor de comisión de bonos o vales o tarjetas canjeables ofertados.
- El valor total de los bonos o vales o tarjetas canjeables

Para la presentación de la correspondiente factura el contratista deberá tener en cuenta los siguientes parámetros:

a) El valor de los costos de administración de la intermediación de acuerdo con su valor ofertado y bonos entregados y recibidos a satisfacción por el supervisor.
b) El IVA únicamente sobre el valor de los costos de administración.
c) El valor nominal del bono y/ o vale y/ o tarjetas canjeables de dotación efectivamente entregados. (valor individual)

Parágrafo 1: El trámite del pago se iniciará con su programación en el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), previa expedición de la correspondiente certificación de cumplimiento, por parte del supervisor, la cual deberá llevar los soportes correctamente presentados por el contratista como son: factura; recibo a satisfacción del servicio; certificación expedida por el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo o del Representante Legal, en la que conste estar al día con sus empleados en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. Estos documentos deberán ser entregados por el contratista al supervisor a más tardar el primer día hábil del mes en que la Secretaría haya recibido los elementos en su totalidad.

Parágrafo 2: Para programar los pagos en el PAC, el supervisor deberá haber suministrado al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera de la Secretaría, los soportes antes mencionados en los plazos establecidos por la Secretaría para cada mes calendario.

Parágrafo 3: Los pagos se realizarán en el mes siguiente al de su programación en el PAC, previa concertación con el supervisor del contrato.

CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A) OBLIGACIONES GENERALES:

1. Atender la totalidad de los requerimientos técnicos a que haya lugar, durante el plazo de ejecución de este contrato.
2. Allegar a la SCRD en los plazos establecidos, los documentos requeridos para la cumplida iniciación y ejecución del contrato, tales como las garantías y demás requisitos establecidos en el anexo técnico y el contrato que llegare a celebrarse.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
4. Cumplir con lo estipulado en la cláusula forma de pago y requisitos para el pago, con respecto a los documentos requeridos para el mismo y el plazo establecido para la presentación de la facturación.

5. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate, para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista e incluidos en el precio de su oferta.
6. Cumplir con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a caja de compensación familiar, al instituto colombiano de bienestar familiar y al servicio nacional de aprendizaje - SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha, expedida por el revisor fiscal o el representante legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.
7. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
8. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato.
9. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la SCRD por el incumplimiento del contrato.
10. Asumir la responsabilidad civil que generen la(s) demanda(s) impuestas por tercero derivadas de su actividad.
11. Suscribir las actas que resulten con ocasión y ejecución del contrato.
12. Los acuerdos de voluntades que realice el contratista con personas naturales para la ejecución del objeto y obligaciones derivadas del presente contrato deben ser formalizados por escrito y remitidos al supervisor.
13. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

B) OBLIGACIONES ESPECIALES: El CONTRATISTA se compromete con **LA SECRETARÍA** para efectos del cumplimiento de las obligaciones del contrato, además de las inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, a las siguientes:

1. Garantizar que los bonos se alleguen en las condiciones y calidades establecidas en el anexo “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS”.
2. Todos los bonos o vales o tarjetas canjeables o redimibles por dotación suministrados deberán contar con el respaldo de garantía del fabricante y cumplir lo establecido en la Circular Externa 006 expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio del 28 de noviembre de 2014.
3. Los bonos o vales o tarjetas canjeables al momento de su entrega al supervisor del contrato deben evidenciar:
   - Nombre, apellido, fecha de vencimiento y codificación independiente del bono, con el fin de llevar el control para la entrega a cada funcionario, así como control en la redención.
   - Vigencia mínima de 6 meses.
   - Nombre y NIT del proveedor
   - Indicar que los bonos, vales o tarjetas canjeables son personales e intransferibles
   - Indicar que no se permite la negociación del bono, vales o tarjetas canjeables por dinero en efectivo ni total ni parcialmente
4. Efectuar el cambio del bono redimible de dotación personalizada, dentro de los cinco (5) días

hábiles siguientes a la solicitud sin que se genere costo alguno para la entidad, en los siguientes casos:

a) En caso en que sea necesario el cambio del nombre y/o identificación del funcionario/a con derecho a dotación o cualquier inconsistencia validada por el supervisor del contrato.
b) En caso de que el funcionario/a pierda dicho documento canjeable y/o redimible sin que haya sido redimido.
c) En caso de que los bonos, vales o tarjetas canjeables estén defectuosos o de mala calidad que no puedan ser canjeados.

5. Que los almacenes o establecimientos de comercio en los que se puede realizar el canje de los bonos o vales o tarjetas canjeables permitan la cancelación de un excedente en cualquier forma de pago, cuando la compra supere el valor de bono.
6. Permitir que los bonos redimibles de dotación puedan ser utilizados en promociones vigentes sin ninguna restricción al momento de su canje.
7. Que los almacenes en los que se puede realizar el canje de los bonos redimibles de dotación cuenten con política de cambio y garantía de las prendas de dotación por las cuales se redimieron. En todo caso, la aplicación de la política de cambio o garantía de las prendas de dotación, no podrán ser aplicadas con la devolución de dinero por el valor equivalente al bono, por lo que se deberán cambiar las prendas o calzado devuelto, por uno del mismo valor redimible en el bono inicial.
8. Emitir bonos, vales o tarjetas personalizados, con la restricción de ser canjeables única y exclusivamente por dotación de vestido y calzado.
9. Entregar los bienes objeto de negociación, en el lugar señalado por el supervisor y asumir todos los riesgos y costos que se deriven del traslado.
10. Preparar, distribuir y entregar a la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, toda la información y reglamentación requerida para el funcionamiento del BONO de dotación.
11. Entregar a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, los números de contacto de Servicio al cliente.

CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE:

1. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
2. Pagar al contratista el valor del contrato dentro del término y condiciones pactadas, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del mismo.
3. Entregar la información y documentos que requiera el contratista y que sean necesarios para la ejecución del contrato.
4. Liquidar el contrato en caso de ser necesario, según lo dispuesto en el decreto 019 de 2012.
5. Las demás requeridas para el cumplimiento de los objetivos planteados en este contrato.

CLÁUSULA SEXTA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos que LA SECRETARÍA se compromete a realizar al CONTRATISTA como contraprestación por el cumplimiento del objeto contratado se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO	No. de CDP	VALOR EN LETRAS	VALOR EN NÚMEROS
O2120201002082823609	1533	QUINCE MILLONES	**$15.193.000**

		CIENTO NOVENTA Y TRES MIL	

Código BPIN	2024110010163
Código del Plan anual de adquisiciones	SCDPF-730-00106-26

CLÁUSULA SÉPTIMA – GARANTÍAS: El proponente adjudicatario se obliga a constituir a favor de **LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, de conformidad con lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debiendo incluir como riesgo amparado:

1. Garantía de Cumplimiento: Este amparo deberá garantizar los perjuicios que se deriven por: 1) el incumplimiento total o parcial del contrato, 2) el cumplimiento tardío o defectuoso del mismo, cuando el incumplimiento sea imputable al contratista, y 3) el pago del valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria, por el 20% del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, en los términos del numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.

2. Garantía de calidad de bienes: Este amparo deberá garantizar los perjuicios que se puedan derivar de la deficiente calidad de los bienes en cumplimiento del contrato, por el 20% del valor total del contrato y por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, en los términos del numeral 6 del artículo 2.2.1.2.3.1.16. del decreto 1082 de 2015.

EL CONTRATISTA se obliga a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido, por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad contratante. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se, prorrogué su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, so pena de que LA SECRETARIA dé aplicación a las sanciones previstas en la Ley.

CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE efectuará la supervisión a través de la COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO, o por quien haga sus veces, o en su defecto, por la persona que designe el ordenador del gasto, quien deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Realizar y suscribir con el contratista la respectiva acta de inicio, si hay lugar a ello.
2. Proporcionar los medios disponibles que faciliten la ejecución del mismo.
3. Entregar de manera oportuna al contratista la información requerida para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.
4. Convocar a las reuniones a que haya lugar para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.
5. Informar al Ordenador del Gasto el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del contratista para adelantar las acciones legales pertinentes, previo requerimiento efectuado por el supervisor en el cual inste al contratista al cumplimiento de las obligaciones pactadas, con copia a la compañía de seguros que ampara el respectivo acuerdo de voluntades.

6. Expedir las certificaciones a que haya lugar.
7. Programar oportunamente los pagos del contrato en el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, conforme a las fechas establecidas por la Secretaría.
8. Expedir las certificaciones de cumplimiento conforme el cronograma establecido para los pagos.
9. Dejar constancia del pago de los aportes del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y ARL y a Fondo de Solidaridad y Caja de Compensación Familiar, si a ello hubiere lugar, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.
10. Hacer llegar al Grupo Interno de Trabajo de Servicios Administrativos los informes, certificaciones o copias de los mismos para que reposen en la carpeta del contrato.
11. Dejar constancia de la verificación de la vigencia de la garantía durante todo el plazo del contrato y hasta su terminación o liquidación, si a ésta hubiere lugar y calificar, una vez finalizado el contrato, la oportunidad, efectividad y calidad de los bienes o servicios o de los resultados obtenidos.
12. Solicitar a través del link "Solicitud Servicios de Oficina de Comunicaciones" la publicación del informe periódico en la página web de la entidad, expedido con ocasión de la supervisión o interventoría que se ejerce al contrato. Para el efecto allegará el documento en PDF.
13. Proyectar y suscribir la liquidación del contrato según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012, cuando de acuerdo a la naturaleza del mismo requiera de liquidación o haya lugar a ello. Para el efecto deberá consultar el manual de Supervisión e Interventoría y Liquidación de la SCRD.
14. Realizar el cierre del expediente contractual una vez finalizada la vigencia de las garantías.
15. Publicar en el SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, la información y documentos correspondientes a la ejecución del contrato, así como la liquidación y cierre del expediente contractual, cuando estos se suscriban
16. Las demás señaladas en el manual de supervisión e interventoría de la SCRD .

CLÁUSULA NOVENA - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: El presente contrato estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá para todos los efectos por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011**,** Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA - SANCIÓN ESPECIAL: El CONTRATISTA que incurra en alguna de las conductas previstas por la Ley 40 de 1993 - Estatuto Nacional contra el Secuestro, será causal de mala conducta que dará lugar a la caducidad del contrato e inhabilidad para contratar con el Estado por un término de diez (10) años, sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - PUBLICACIÓN: La aceptación de la oferta se publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP- de conformidad con lo establecido en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD: Será obligación de EL CONTRATISTA mantener a la SECRETARÍA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes, en los términos de la normatividad que regula la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – MULTAS: En caso de mora, deficiencias o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, en virtud del presente contrato, por motivos a él imputables, LA SECRETARÍA, después de observar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, podrá imponer mediante resolución motivada que prestará mérito ejecutivo ante la jurisdicción coactiva, multas sucesivas de mínimo cero punto uno por ciento (0.1%) y máximo hasta del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, acorde con la gravedad del incumplimiento parcial, por cada hecho constitutivo del mismo, hasta cuando ellos cesen, independientemente de la efectividad de la garantía de cumplimiento y sin perjuicio de la declaratoria de caducidad si a juicio de la entidad se estima conveniente. Una vez ejecutoriado el acto administrativo que la(s) imponga, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA SECRETARÍA a descontar el valor de las multas de los saldos a su favor, si los hubiere y hacer efectiva la garantía constituida a su favor.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial o declaratoria de caducidad de este contrato, LA SECRETARÍA, después de observar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, impondrá AL CONTRATISTA pagar a LA SECRETARÍA una suma de dinero equivalente hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, suma que se tomará como perjuicios parciales, pero no definitivos de los que llegaren a existir a favor de la entidad. LA SECRETARÍA hará efectiva la presente cláusula mediante resolución motivada que prestará mérito ejecutivo ante la jurisdicción coactiva y EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA SECRETARÍA a descontar el valor total o parcial de esta pena de los saldos a su favor si los hubiere, LA SECRETARÍA podrá adelantar todos los trámites contractuales y legales correspondientes para hacer efectivas las reclamaciones de las garantías constituidas, así como adelantar las acciones legales a que haya lugar. La imposición de la cláusula penal pecuniaria no exime al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Este contrato podrá ser suspendido temporalmente, de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción previa de acta en donde conste tal evento, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – INTEGRALIDAD: Hace parte integral de la presente aceptación de oferta, las condiciones generales del proceso de Mínima Cuantía **No. SCRD- MIC-32-2026** y la oferta presentada por EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su ejecución de la aprobación de la garantía única que para el efecto se constituya, así como la expedición del Certificado de Registro Presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL ACTIVIDADES ILÍCITAS: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, narcotráfico, terrorismo, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita. De igual manera manifiesta que los recursos recibidos en ejecución del contrato no serán destinados a ninguna de las actividades ilícitas antes descritas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - COMPROMISOS DE INTEGRIDAD Y NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN: en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020, el Contratista se compromete con la Secretaría de manera conjunta a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en desarrollo del contrato, por lo tanto con la suscripción del mismo se acataran las siguientes conductas por parte del contratista:

I. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que se suscriba, ni tampoco permitirá que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre, en el evento de contar con ellos.
II. Dar aviso inmediato a la Secretaría o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de contratación.
III. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección

Parágrafo: En el evento de incumplir alguno de los compromisos señalados, la Secretaría podrá adelantar las acciones legales a que hay lugar y poner en conocimiento de las autoridades competentes las conductas desplegadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL: El contrato se regirá en general por las leyes colombianas y en particular por lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias. Las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., para todos los efectos legales y fiscales. Para constancia se firma en Bogotá D.C.

Cordialmente,

Luis Fernando Mejía Castro
Jefe Oficina Asesora de Planeación
Ordenador del gasto

Proyectó: *Catherine Moreno Mier – Contratista GITC*
Revisó*: Maria Victoria Murcia- Contratista GITC*
Myriam Jhaneth Sosa- Coordinadora GITC
Edwin Alejandro Beltran – Contratista Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el ciudadano

Documento 20267600574143 firmado electrónicamente por:	
Luis Fernando Mejia Castro	Jefe Oficina Asesora de Planeación Oficina Asesora de Planeación Fecha firma: 01-10-2026 16:12:31
Edwin Alejandro Beltrán Ariza	Contratista Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 01-10-2026 15:37:35
Myriam Janeth Sosa Sedano	Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Contratación. Grupo Interno de Trabajo de Contratación Fecha firma: 01-10-2026 13:47:16
María Victoria Murcia Jiménez	Contratista Grupo Interno de Trabajo de Contratación Fecha firma: 01-10-2026 12:25:56

Jennifer Catherine Moreno Mier	Contratista Grupo Interno de Trabajo de Contratación Fecha firma: 01-10-2026 10:59:16

568c6e7c658f8c9c23b93b643a67fa2af1b6d0d91cecdeae5da2ad1734173967
Codigo de Verificación CV: 7cb9e